



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, catorce de agosto de dos mil veintitrés. –

<b>Proceso</b>	<b>Acción de Tutela</b>
<b>Accionante</b>	<b>DARIO ANTONIO PÉREZ SERNA</b>
<b>Accionadas</b>	<b>COLPENSIONES EPS SURAMERICANA</b>
<b>Radicado</b>	<b>05001-31-03-001-2023-00293-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Ordena vincular</b>

Revisada la actuación surtida hasta esta etapa procesal el Juzgado se percata que se hace necesario vincular a la empleadora del señor DARIO ANTONIO PÉREZ SERNA, señora GLADYS PÉREZ ZAPATA para que se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la acción de tutela de la referencia en razón a que la decisión que se llegare a tomar puede involucrarlo.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**,

**PRIMERO:** VINCULAR a la empleadora del señor DARIO ANTONIO PÉREZ SERNA, señora GLADYS PÉREZ ZAPATA.

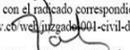
**SEGUNDO:** Notificar a las partes por el medio más expedito, enterándole de las pretensiones elevadas por vía de tutela, enviándoles copia íntegra de la solicitud y anexos, así como copia del auto admisorio, para que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se concede el término de UN (1) día hábil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaría

JR